

# Bo

*J. Ferrnau Millau Petit*  
*Arroyo del Puerto*



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NÚMERO 299

Viernes 14 de Diciembre

AÑO DE 1906

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Este periódico se publica **todos los días**, excepto los Domingos.

En esta Capital, **2.50** pesetas al mes.—Fuera de la Capital, **3** pesetas, francos de porte.—Número suelto **50** céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1897, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de «EL NOTICIERO», calle Audiencia, 5 y 7.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados se importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 13 de Diciembre de 1906.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

### Secretaria

Se recuerda á los señores Alcaldes de la provincia, el cumplimiento de la Real orden circular de 27 de Noviembre último, inserta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día primero del actual, á fin de que antes de finalizar el año, se verifique sin excusa ni pretexto alguno la renovación de la parte electiva de las Juntas locales de Reformas sociales, á que se refiere la Real orden de 3 de Agosto de 1904; previéndoles que tan pronto como entren en funciones las nuevas Juntas remitan á este Gobierno certificación del acta de constitución de las mismas, en unión de los impresos que al efecto recibirán.

Cáceres 14 de Diciembre de 1906.—El Gobernador interino, J. Pelletán.

### Secretaria

#### Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Aldea del Cano, se hallan depositados de su orden, en dicho pueblo, los semovientes que á continuación se reseñan, por haber sido aparecidos en aquel término municipal, sin dueño conocidos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales hallan depositados.

Cáceres 14 de Diciembre de 1906.—El Gobernador interino, Francisco Javier Pelletán.

#### Señas de los semovientes

Una erala de dos años, pelo colorado, cornialta, orejisana, sin hierro de ninguna clase y la barriga blanca.

Una guarra ó cerda, como de cuatro meses, orejisana, y con el hierro número 3 en la paleta derecha.

### Secretaria

#### Negociado 1.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Zorita, se hallan depositados de su orden, en dicha villa, los semovientes que á continuación se reseñan, por haber sido aparecidos en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 14 de Diciembre de 1906.—El Gobernador interino, Francisco Javier Pelletán.

#### Señas de los semovientes

Una lechona de medio año, un poco rabona, hierro confuso, la oreja derecha hendida, con una muesca por detrás; en la izquierda un golpe por delante.

Una marranilla de más de un año, sin hierro ni señal.

Una lechona de ocho meses, con hierro A, con cruz y señal, dos golpes, uno por cada lado de las orejas.

### SECCION FACULTATIVA DE MONTES

—(=)—

Ayudantía de Cáceres.—13 Región

### Anuncio

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la cuarta subasta doble y simultánea celebrada en esta capital y pueblo de Guijo de Galisteo, para el arriendo del corcho de la dehesa Boyal de dicho pueblo, la cual fué anunciada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia números 258 fecha 27 de Octubre y 277 fecha 19 de Noviembre últimos, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda se ha servido acordar con esta fecha se anun-

cie de nuevo dicha subasta, que deberá celebrarse el día 27 del presente mes de Diciembre á las once de la mañana, bajo el mismo pliego de condiciones y con la rebaja del 70 por 100 de la tasación primitiva, quedando por lo tanto el tipo á la suma de 3.204 pesetas.

Cáceres 12 de Noviembre de 1906.—El Ayudante de la segunda Sección, Buenaventura Urbarri.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

### PROVINCIA DE CÁCERES

—(=)—

### ANUNCIO

Con respecto á los contribuyentes de las Zonas de Alcántara, Cáceres, 1.ª y 2.ª de Hoyos, 1.ª de Navalmoral, Montánchez y Valencia de Alcántara que no han satisfecho sus débitos del cuarto trimestre de este año, he dictado la siguiente

#### Providencia

Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se les señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en un 5 por 100 sobre el total importe de sus respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días los de la capital y tres los de los pueblos no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecución contra sus bienes.

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Cáceres 12 de Diciembre de



1906.—El Tesorero de Hacienda, P. I., Adolfo Escalante.

En la *Gaceta de Madrid*, número 337, correspondiente al día 3 de Diciembre se halla inserto lo siguiente:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION

PROGRAMA

para los exámenes de aptitud de los aspirantes a Secretarios de Ayuntamiento que ha de servir para actuar ante el Tribunal superior

(Continuación)

Contabilidad

Tema 58

De la contabilidad en general. Definición.—Sistemas de contabilidad.—Su explicación.—Principio fundamental del de partida doble.—Qué se entiende por deudor y qué por acreedor.—Reglas para distinguir el dador del acreedor.—A qué se llama cuenta.—Que es adeudar ó cargar y qué acreditar una cuenta. Cómo se cierra un cuenta.

Tema 59

Contabilidad pública.—Contabilidad legislativa.—Definición. Cómo se realiza.—Contabilidad administrativa.—Su objeto y partes en que se divide.—Contabilidad judicial.

Tema 60

Contabilidad de las Diputaciones provinciales.—Idem de los Ayuntamientos.—Preceptos por que se rigen.—Actos que comprenden.

Tema 61

De los libros de contabilidad. Libros que exige el Código de comercio para la contabilidad particular.—Objeto del Diario. Prescripciones legales sobre el mismo.—Libro Mayor.—Libro de Inventarios y Balances.—Conveniencia de los libros auxiliares.—Modo de subsanar los errores cometidos en los asientos.

Tema 62

Contabilidad del Estado.—Libros principales y auxiliares que deben llevarse en las oficinas centrales y provinciales de Hacienda.

Tema 63

Contabilidad provincial y municipal.—Libros que deben llevarse en las Contadurías de fondos provinciales y municipales. Libros que deben llevar las Depositarias.—Requisitos que deben contener.—Procedimiento para la rectificación de errores.

Tema 64

Apertura de los libros de contabilidad.—Balances de comprobación y de situación económica.—Balance general de cuentas.—Procedimiento para prac-

ticarlos.—Cierre de los libros de contabilidad.

Tema 65

Apertura de los libros de contabilidad del Estado.—Arqueos en las Depositarias.—Fechas en que deben realizarse.—Cierre de los libros.—Procedimiento que debe seguirse para efectuar esta operación.

Tema 66

Apertura y cierre de los libros de contabilidad provincial y municipal.—Explicación del procedimiento para llevar á cabo estas operaciones.

Tema 67

Contabilidad general.—Sistema de contabilidad del Estado. Cuenta general definitiva de cada presupuesto.—Su formación. Preceptos de los artículos 62 al 70 de la ley de 25 de Junio de 1870.—Modificación de la ley de 31 de Diciembre de 1881.—Reforma del proyecto de ley de Contabilidad aprobado por la de 5 de Agosto de 1893.—Plazo para su envío al Tribunal de Cuentas.—Atribuciones de este Cuerpo respecto de la cuenta general del Estado.

Tema 68

Contabilidad de las Diputaciones y Ayuntamientos.—Cuentas que deben rendirse para la formación de las generales de estas clases.—Disposiciones relativas á las mismas.—Plazos para su rendición y partes de que constan.

Tema 69

Clases de cuentas que se llevan en partida doble.—Casos en que deben cargarse ó abonarse las de capital.—Cuentas personales. Su explicación.—Cuándo se adeudan y acreditan.—Cuentas de especies.—Su clasificación y objeto.

Tema 70

Contabilidad administrativa del Estado.—De las cuentas parciales del Estado.—Sus clases y objeto de cada una de ellas.—Plazos para su formación y rendición.

Tema 71

De las cuentas que deben rendir las oficinas de la Deuda del Estado.—Su clasificación.—Funcionarios que deben rendirlas. Comprobación de la cuenta general de la Deuda con las diversas de Tesorería y de Efectos con que se relaciona.

Tema 72

Cuentas de las Diputaciones provinciales.—Cuenta de presupuestos.—Explicación de su estructura.—Funcionario que la rinde.—Cuenta de propiedades. Su objeto.—Partes en que se divide.—Cuenta de caudales.—Funcionario que la rinde.—Estructura y justificación de esta cuenta.—Su examen.—A quién corresponde la aprobación definitiva.

Tema 73

Cuentas municipales.—Formación de las cuentas municipales.—Cuenta de presupuestos.—Partes en que se divide.—Su estructura y justificación.—Cuenta de propiedades.—Cuenta de caudales.—Partes que comprende.—Su formación y justificación.—Su primer examen.—Su aprobación definitiva.

(Se continuará.)

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA de la PROVINCIA DE CÁCERES

Movimiento natural de la población en esta Capital durante el mes de Noviembre

Población . . . . . 17368

NÚMERO DE HECHOS

Absoluto

Nacimientos (1) . . . . . 37  
Defunciones (2) . . . . . 35  
Matrimonios . . . . . 3

Por 1.000 habitantes

Natalidad (3) . . . . . 2,13  
Mortalidad (4) . . . . . 2,02  
Nupcialidad . . . . . 0,17

NÚMERO DE NACIDOS

Vivos

Varones . . . . . 20  
Hembras . . . . . 17

Muertos

Legítimos . . . . . 33  
Ilegítimos . . . . . 4  
Expósitos . . . . . »

Total . . . . . 37

Muertos

Legítimos . . . . . 3  
Ilegítimos . . . . . »  
Expósitos . . . . . »

Total . . . . . 3

NÚMERO DE FALLECIDOS (5)

Varones . . . . . 23  
Hembras . . . . . 12

Menores de 5 años . . . . . 15  
De 5 y más años . . . . . 20

En hospitales y casas de salud . . . . . 9  
En otros establecimientos benéficos . . . . . »

Total . . . . . 35

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

Fiebre tifoidea (tifo abdominal) . . . . . 1  
Grippe . . . . . 1

(1) No incluyen las defunciones de los nacidos muertos.

(2) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.

(3) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.

(4) No se incluyen los nacidos muertos.

(5) No se incluyen los nacidos muertos. Son nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.

Tuberculosis pulmonar . . . . .	3
Sífilis . . . . .	2
Cáncer y otros tumores malignos . . . . .	1
Meningitis simple . . . . .	1
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral . . . . .	3
Enfermedades orgánicas del corazón . . . . .	5
Afecciones de la laringe . . . . .	1
Afecciones del estómago (menores cáncer) . . . . .	2
Diarrea y enteritis (2 y más años) . . . . .	1
Diarrea y enteritis (en menores de 2 años) . . . . .	7
Debilidad congénita y vicios de conformación . . . . .	1
Otras enfermedades . . . . .	6

Total . . . . . 35

Cáceres 11 Diciembre de 1906.—El Jefe de Estadística, Francisco Javier Cruzado.

ALCALDIAS

CILLEROS

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal, durante el segundo trimestre del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente Ley Municipal.

Ordinaria del día 1.º de Abril

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Ordinaria del día 8

Presidente, don Francisco Mateos. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se acordó pagar de imprevistos 22 pesetas á Andrea Jorge, por conducir un niño expósito al hospicio de Plasencia.

Se aprobó el extracto de las sesiones celebradas en el primer trimestre de este año.

Luego se acordó la inversión y distribución de fondos con sujeción al presupuesto aprobado.

Se acordó encargar á la Comisión respectiva para que informe sobre la petición hecha por varios vecinos para edificar casas en el terreno llamado la Pica, propiedad del Municipio.

Ordinaria del día 15

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 22

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Ordinaria del día 29

Presidente, don Francisco Mateos. Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta de un expediente posesorio instruido por Telesforo Campa, y se acordó amillarar las fincas que comprende á su nombre, dándolas de baja en la hoja en que hoy figuran.

Se acordó ratificarse en el ofrecimiento que se tiene hecho para las obras de construcción del camino vecinal de esta villa á Moraleja.

Se dió cuenta de una comunicación del señor Administrador de Hacienda, que se participa la aprobación del registro fiscal de edificios y solares de esta villa.



Se dió cuenta del informe de la Comisión sobre la concesión de solares para edificar casas en la Pica, siendo aprobado; acordándose que se continúe el expediente con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 19 de Junio de 1901.

Se acordó nombrar comisionado para la conducción de quintos ante la Comisión Mixta a don Gregorio Ramajo.

Ordinaria del día 6 de Mayo

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 13

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Supletoria del día 15

Preside don Francisco Mateos. Se aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de un expediente posesorio instruido por Agustín Ramajo, y se acordó amillarar á su nombre las fincas que comprende, por constar haberse pagado los derechos por transmisión de bienes.

Por el mismo motivo se acordó también amillarar á nombre de los herederos de Claudio Cordero Ballester, las fincas que comprende una relación de bienes que aquellos presentan.

Ordinaria del día 20

Preside don Francisco Mateos. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 318 del Reglamento vigente de consumos, se acordó proceder á la cobranza del primer trimestre, bajo la base del reparto del año anterior, por no haberse aprobado el del corriente.

Después se acordó declarar partida fallida la cantidad de 447 pesetas 15 céntimos a que asciende una relación de descubiertos por cédulas personales del 1905, que presenta el Agente ejecutivo de la zona.

Ordinaria del día 27

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Ordinaria del día 3 de Junio

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para constituir mayoría.

Ordinaria del día 10

Sin efecto por falta de asuntos de que tratar.

Ordinaria del día 17

Preside don Francisco Mateos. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se aprobó el apéndice al amillaramiento, por no haberse presentado contra él ninguna reclamación en los quince días que ha estado expuesto al público.

Se dió cuenta de un expediente posesorio instruido por Esteban Ramajo; acordándose inscribir las fincas que comprende á su nombre, por aparecer haberse pagado los derechos por transmisión de bienes.

Después se dió cuenta de una comunicación del señor Gobernador civil de la provincia, por la que se alza una multa impuesta por el Alcalde á Cirilo Martín y Leandro Campa.

Luego se acordó pagar con cargo al capítulo de imprevistos 10 pesetas, con destino al album artístico que los

Alcaldes de España regalan á S. M. el Rey don Alfonso XIII y los gastos que ocasiona el blanqueo de la casa cuartel que ocupa la Guardia civil.

Ordinaria del día 24

Preside don Francisco Mateos. Se aprobó el acta de la anterior, levantándose la sesión por no tener asuntos de que tratar.

Cilleros 19 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Eloy Montero.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Mateos.

Extraordinaria del día 23 de Abril

Preside don Francisco Mateos. Se dió cuenta de una resolución del señor Administrador de Hacienda de la provincia, por la que se anula el reparto de consumos de esta villa para el corriente año, mandándose hacer otro nuevo, acordándose por mayoría alzarse de dicho acuerdo para ante el señor Delegado de Hacienda.

Cilleros 19 de Noviembre de 1906.—El Secretario, Eloy Montero.—Visto bueno.—El Alcalde, Francisco Mateos.

ALÍA

Anuncio

El día 15 de los corrientes á las once horas, se celebrará en esta Casa Consistorial, la subasta del arbitrio de pesas y medidas, para el próximo año de 1907, con arreglo al Real decreto de 7 de Junio de 1891 y bajo el tipo de 600 pesetas.

Alía 6 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, V. Tremiño.

ALCÁNTARA

El día 24 del actual, y hora de las once, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de pastos sobrantes de la dehesa boyal titulada Recobera, con la carga del ganado de labor, bajo tipo de 3.000 pesetas y condiciones reglamentarias, facultativas y económicas que constan en el pliego unido al expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El aprovechamiento habrá de ejecutarse con 600 reses lanaras y 200 cabrías ó su equivalencia en vacas á razón de una de éstas por cada cinco de aquéllas, dando principio el día en que se haga la entrega del mismo al arrendatario y terminando el día 30 de Septiembre de 1907.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Alcántara 12 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Joaquín Carrasco.

ROBLEDILLO DE LA VERA

Vacante de Alguacil de Ayuntamiento.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba se haya vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento con el sueldo anual de 106 pesetas pagadas por trimestres del fondo municipal y se anuncia su provisión en propiedad por el término de treinta días contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, durante cuyo plazo los aspirantes pueden presentar sus solicitudes en esta Alcaldía.

Robledillo de la Vera 11 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Borja Martín.

VALDEMORALES

Don Santiago Amado Barroso, Secretario del Ayuntamiento constitucional de este pueblo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de este pueblo el día 30 de Noviembre último, se encuentra el siguiente particular:

En tal estado, visto el déficit de 743'50 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1907, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el núm. 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente, excepción hecha del recargo municipal sobre cédulas personales que no ha querido incluirse por la ociosidad que sobre él tiene este vecindario según lo ha demostrado en una manifestación pública hecha ante el Ayuntamiento antes de la confección.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 743'50 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenia establecer, que ofrecieran dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población.

Discutido ampliamente el asunto, y convencida la Municipalidad de que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 sobre vinos y 120 por 100 sobre las demás especies establecido anteriormente, según la ley de 7 de Julio de 1888 y otras, y con la sola excepción establecida por el artículo 13 del Reglamento de 11 de Octubre de 1898, ni aunque lo permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto módico sobre el consumo de gallos y gallinas, pollos y perdices, conejos y liebres, huevos, queso, leche, paja de cereales y heno para el ganado y leña que no se destina á la industria, durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de 0'08 cada gallo, gallinas, pollos y conejo; 0'20 cada 100 huevos; 2'00 los 100 litros de leche; 3'00 pesetas los 100 kilogramos de queso; 0'05 los 100 kilos de paja y heno y 0'15 los 100 kilos de leña, que desde luego señala la Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta un producto en todo el año que viene á producir exacta-

mente las 743'50 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.

Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887 y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión y firman los señores Concejales y asociados presentes, de que yo el Secretario certifico.

Lo antes inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visada y sellada por el señor Alcalde, firmo en Valdemorales á 8 de Diciembre de 1906.—Santiago Amado.—Visto bueno, el Alcalde, Sansón.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 30 de Noviembre para cubrir el déficit de 743 pesetas 50 céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1907, á saber:

ESPECIES	UNIDAD	NÚMEROS de unidades que se calculan de consumo	PRECIO medio de la unidad Pesetas	DERECHOS en unidad Pesetas	PRODUCTO anual calculado Pesetas
Gallos, gallinas, pollos, perdices, conejos y liebres	Uno	500	1	08	40
Huevos	Ciento	270	5	20	54
Leche de vaca	Cien litros	100	50	2	200
Queso	100 kilogramos	50	150	3	150
Paja de cereales para el ganado	Idem	3050	6	05	152 50
Leña que no se destina á la industria	Idem	980	1 50	15	147
Total					743 50

Valdemorales 30 de Noviembre de 1906.—El Alcalde, Santiago Sansón.—El Secretario, Santiago Amado.



# MINISTERIO DE HACIENDA

## JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación número 64

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 16 de Mayo, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904

Obligaciones preferentes.—Grupo primero.—Concepto A.—Haberes personales

### MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado		PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO		Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito: dicha relación	Número de orden de acreedores..	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito — Pesetas
DÍA	MES	AÑO								
2	Septiembre	1904	Junio 97 á Octubre 98	738	3	115	Eélix Lavoreira Navarro	Soldado	Idem del primer batallón del regimiento Infantería Guadaluajara, número 20 (Cuba)	10 80
5	Febrero	1905	Marzo á Agosto 98	.	4	116	José Cuesta Rico	Idem	Idem	155 15
10	Idem	1905	Julio 1895	.	5	117	Luis González Mengual	Idem	Idem	18
30	Noviembre	1903	Oct. á Dic. 97 y Sept. á Dic. 98	862	1	118	D. Damaso Alonso Jorge	Oficial primero	Idem de la Habilitación personal de Jefes y Oficiales de Administración Militar (Cuba)	3941 71
9	Mayo	1900	Junio 96 á Enero 99	982	1	119	Jenaro Hevia González	Cabo	Idem de la Comisión liquidadora de la 2.ª Brigada de Sananidad Militar (Cuba)	826 80
23	Idem	1900	Agosto 95 á Enero 99	.	2	120	Jaime Verges Margenat	Soldado	Idem	574 20
1	Julio	1904	Junio 96 á Enero 99	.	3	121	Francisco Miranda Hernández	Idem	Idem	508 95
15	Enero	1905	Enero 96 á Agosto 98	.	4	122	Esteban Serrano Mingol	Idem	Idem	565 75
25	Idem	1905	Mayo 96 á Diciembre 98	.	6	123	Manuel Martínez García	Cabo	Idem	282 90
16	Marzo	1905	Mayo 96 á Octubre 98	.	7	124	José Suesa Ruíz	Soldado	Idem	320 95
21	Idem	1905	Abril 97 á Diciembre 98	.	8	125	Victoriano Villalobos Garzón	Idem	Idem	545 50
23	Idem	1905	Octubre 95 á Enero 99	.	9	126	Enrique Muñoz de las Rosa	Cabo	Idem	411 45
30	Idem	1905	Junio 96 á Octubre 98	.	10	127	Gerardo Ruíz Torres	Idem	Idem	512 70
15	Abril	1905	Junio 96 á Diciembre 98	.	11	128	Leandro Fernando Rodríguez	Soldado	Idem	338 25
19	Idem	1905	Octubre 95 á Diciembre 98	.	12	129	Alfonso Pérez López	Idem	Idem	300 60
3	Noviembre	1901	Julio 97 á Noviembre 98	1018	1	130	D. Agustín Muniozguen Casanova	Farmacéutico Militar	Idem id. de la Habilitación de la Plana Mayor de Sanidad Militar (Cuba)	1275 55
15	Idem	1901	Septiembre 97 á Mayo 98	.	2	131	José Jiménez Rodríguez	Idem	Idem	627 90
13	Febrero	1902	Agosto 97 á Diciembre 98	.	3	132	Julián Soto Fernández	Musico	Idem	1638 30
30	Octubre	1897	Enero 1897	1068	1	133	José Tato Mejón	Primer Teniente	Idem id. de Andalucía, número 2 (Cuba)	234 40
30	Marzo	1899	Agosto 96 á Agosto 98	.	2	134	Julián Cancelo Galván	Soldado	Idem	478 05
19	Abril	1799	Agosto 96 á Agosto 98	.	3	135	José Sanz Martín	Idem	Idem	478 05
6	Octubre	1901	Agosto 96 á Agosto 98	.	4	136	Manuel Casamijana Carrera	Idem	Idem	478 05